

Infancias con discapacidad: Derechos, capacitismo y pleno ejercicio de la soberanía.

Melgarejo, María Noelia y Müller, Verónica
Romina.

Cita:

Melgarejo, María Noelia y Müller, Verónica Romina (2024). *Infancias con discapacidad: Derechos, capacitismo y pleno ejercicio de la soberanía*. 6tas Jornadas de Estudios sobre la Infancia, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/6jornadasinfancia/35>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ez2b/8mC>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Sextas Jornadas de Estudio sobre la Infancia

Título: Infancias con discapacidad: Derechos, capacitismo y pleno ejercicio de la soberanía.

Autoras: Lic. Melgarejo, María Noelia y Lic. Müller, Verónica Romina

Eje: Derechos, democracia y desigualdades

Preguntas principales

¿Cuál es la relación entre las normativas de derechos de infancias con discapacidad y el ejercicio de estos derechos por parte de estos Sujetos?

¿Cuáles fueron los principales cambios que propuso la Ley N°26061 con respecto a la mirada de las infancias? ¿Alcanzan estos cambios a las infancias con discapacidad?

Objetivos

Realizar un recorrido histórico que dé cuenta de la inserción de las infancias como sujetos soberanos, promover el desarrollo infantil integral desde una perspectiva de derecho, ejerciendo el principio de autonomía progresiva, como ciudadanos desde el momento de su nacimiento.

Reflexionar en torno a la relación entre la normativa nacional sobre infancias con discapacidad y la implementación de la misma en la vida cotidiana.

Visibilizar las problemáticas actuales de las infancias con discapacidad desde el posicionamiento de profesionales y familias que las acompañan.

Reconocer y promover espacios inclusivos que potencien la equidad y diversidad de expresiones como lenguajes reconocibles en primera infancia, y repensar las herramientas que ofrecemos a los niños y niñas como seres únicos, con capacidades acordes a sus propios procesos de desarrollo.

Contribuir a la despatologización de las infancias mediante una mirada integral del desarrollo infantil temprano.

Reconocer a la discapacidad como una característica más dentro de la subjetividad soberana.

Universo y recorte témporo-espacial

Se encuestaron profesionales y familias que acompañen a infancias con discapacidad en el territorio nacional. También se contó con los testimonios de las infancias que pudieron expresarse a través de algún sistema de lenguaje.

Se utilizaron también notas de campo personales, recabadas de la experiencia clínica de las autoras.

Para este trabajo consideramos “infancia con discapacidad” a niñas y niños hasta los 12 años de edad.

Metodología:

Se recabaron los datos a través de Google forms, enviados a profesionales y familias de infancias con discapacidad.

Se articuló la información recabada con la normativa vigente y el material teórico elegido para la ocasión.

Referente empírico

Derechos de las infancias con discapacidad, reflejados en la normativa argentina regente, así como en la práctica.

Estrategia teórico-metodológica del estudio

Revisión histórica de la normativa argentina relacionada a infancias con discapacidad y posterior análisis de la puesta en práctica.

Resumen

El concepto de infancia es una construcción social e histórica, que ha sufrido cambios a lo largo de los años. En Argentina, a partir de la Ley N°26061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, sancionada en el año 2005, se incorporó a la normativa nacional la noción de las infancias como Sujetos plenos de derecho desde el momento de su nacimiento.

A su vez, las infancias con discapacidad comienzan a aparecer de manera explícita en la normativa de nuestro país recién en los últimos años.

En este trabajo nos proponemos analizar las representaciones sociales en torno a las infancias en general, poniendo el foco en aquellas que cuentan con un diagnóstico de discapacidad. Por ejemplo, se suele subestimar la capacidad de entendimiento y acción de los niños y las niñas y esta situación se profundiza más aún en las infancias con discapacidad.

A su vez, revisaremos los conceptos de normalidad, capacitismo, soberanía y autonomía entre otras nociones fundamentales al momento de articular la normativa vigente con la práctica concreta y cotidiana en los espacios que acompañan a las infancias. Consideramos crucial repensar estos aspectos, principalmente cuando somos responsables de la crianza, la educación, la salud y el cuidado de las infancias.

¿Ejercen las infancias el pleno desarrollo de sus derechos en su medio familiar, social y cultural de manera soberana cuando participan de terapias que rehabilitan, estimulan, capacitan funciones sociales?

La creciente patologización (y su consecuente medicalización en muchos de los casos), parece dejar a las infancias por fuera de varios de los derechos adquiridos, ¿qué impacto genera en la subjetividad del niño o la niña un diagnóstico médico, cómo impacta en su familia, cómo en la sociedad? ¿Pensamos al niño o niña con diagnóstico médico como un ser pasivo, expectante de lo que le digan que tiene que hacer, sumiso, inseguro, frágil, débil, incapaz?

Para conocerlos y conocerlas es muy importante mirar qué hacen, cómo lo hacen, qué les interesa, qué expresan, qué pueden, cómo viven la conquista de todas sus posturas, movimientos y manipulaciones, de acuerdo a sus características particulares, con el criterio necesario para saber cuándo es pertinente intervenir directamente y cuándo indirectamente. Entonces, debemos respetar que cada cual lleve adelante el desarrollo de acuerdo a sus propios ritmos, maduración e interés, dando la oportunidad de probar, de elegir, de cuestionarse. ¿Abordamos nuestra práctica desde allí?

A fin de enriquecer la historización en torno a la discapacidad, se analizarán también los conceptos exclusión-segregación-integración-inclusión, revisando aquellas prácticas que se denominan inclusivas, pero muchas veces replican acciones que no se condicen con el modelo social de la discapacidad y reproducen el adultocentrismo.

Por todo lo expuesto, proponemos un debate que sensibilice desde la experiencia en la clínica, invite a la reflexión conjunta e impacte sobre las prácticas de las personas que acompañan a niños y niñas con y sin discapacidad, garantizando el acompañamiento de su desarrollo integral desde una perspectiva de derecho.

Principales resultados o discusión propuesta

Nuestra hipótesis radica en que, a pesar de que Argentina posee un marco normativo robusto en materia de derechos de las infancias, no siempre se observa en la práctica el pleno ejercicio de los mismos.

Marco normativo

Es imprescindible para el desarrollo de este trabajo realizar un recorrido histórico que dé cuenta del progreso que realizamos en materia de infancias en nuestro país, sumado a la normativa internacional que tiene incumbencia en nuestro territorio. A saber:

1923 y 1959 Declaración sobre los Derechos del Niño.

1966 Pactos Internacionales sobre los Derechos económicos, sociales y culturales.

1948 Declaración de Derechos Humanos.

1981 Ley Nacional 22431 de Sistema de protección integral de los discapacitados.

1989 Convención sobre los Derechos del Niño.

1997 Ley 24901 de Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad

2005 Ley Nacional 26061 de Protección integral de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio Argentino.

2006 Ley Nacional 26206 de Educación Nacional.

2007 Ley Nacional 26233 de Centros de Desarrollo Infantil. Promoción y regulación.

2010 Ley Nacional 26657 de Salud Mental.

2021 Ley Nacional 27611 de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.

2022 Proyecto de Ley Cuidar en Igualdad.

Tomaremos como guía para el desarrollo de este trabajo las encuestas realizadas a infancias con discapacidad, a las familias de los mismos y a profesionales que trabajan con infancias con discapacidad, las vincularemos con el marco normativo arriba detallado.

Desarrollo

“El niño sólo sabe vivir su infancia, conocerla corresponde al adulto”

Wallon, 1984

Antes de comenzar el desarrollo de este trabajo, nos parece conveniente exponer desde donde nos posicionamos con respecto a algunos conceptos clave que forman parte del mismo.

La Ley 24901, en su artículo 9º expresa: “Entiéndese por **persona con discapacidad**, conforme lo establecido por el artículo 2º de la ley 22.431, a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, motora, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables su integración familiar, social, educacional o laboral.”

Continuando la línea de sentido, esta investigación se enmarca dentro del **modelo social de la discapacidad**, entendiendo el mismo como aquel que hace foco en las barreras que ofrece el contexto social, y no en la persona que está siendo afectada.

Situándonos en la franja etaria que incumbe a este trabajo, a saber, las infancias, consideramos que todo niño y niña de acuerdo a sus posibilidades biológicas y de la interacción dinámica con su familia, el contexto social y la cultura, va construyendo movimientos, pensamientos, emociones y relaciones con otros y otras, ejerciendo un rol activo al modificar su entorno. Este proceso tiene un carácter social, es continuo y multidimensional y se denomina **desarrollo infantil**.

El desarrollo infantil es **integral**, todas las áreas del desarrollo deben ser consideradas en forma conjunta porque están íntimamente relacionadas. La integralidad tiene relación directa con lo dialéctico, es decir que no hay un aspecto sin el otro, siendo vitales e independientes. Es por ello que un enfoque integral compromete no sólo las necesidades de salud y nutrición, sino las psicológicas, físicas, intelectuales, socio afectivas y emocionales.

La infancia es el período de mayor desarrollo en la vida de una persona, construyéndose en esta etapa las bases de la personalidad de cada niño y niña, de su salud, bienestar y educación. Por ello resulta imprescindible que durante esta etapa los niños y niñas reciban oportunidades que permitan una vida plena con respeto por sus tiempos de desarrollo y el ejercicio de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas.

Estos derechos podrán ser ejercidos sólo si el contexto que acompaña al niño o niña entiende y respeta el proceso de **autonomía progresiva**, un proceso gradual que avanza en medida de su grado de desarrollo y madurez, es por ello que se considera que a mayor nivel de autonomía, tendrán más independencia en el ejercicio de sus derechos.

Habiendo hecho un desarrollo breve de los conceptos que consideramos claves para conocer, comprender y dar lugar al desarrollo pleno de los niños y niñas como sujetos soberanos pasaremos a realizar el análisis de las preguntas de este trabajo que se llevará adelante con la articulación de las encuestas realizadas y el marco legislativo referenciado.

En las encuestas a profesionales pudimos recoger la participación de diferentes actores, a saber, lic. en fonoaudiología, lic. en musicoterapia, lic. en

psicopedagogía, lic. en terapia ocupacional, lic. en kinesiología, lic. en psicología y transportistas.

Cabe destacar que de las 68 personas encuestadas, 40 fueron trabajadores de la salud y 28 familiares que acompañan infancias con discapacidad y 20 niños y niñas con discapacidad.

¿Cuál es la relación entre las normativas de derechos de infancias con discapacidad y el ejercicio de estos derechos por parte de estos Sujetos?

En la encuesta realizada a *familias* encontramos que el 85,7% responde que se autorizaron todos los tratamientos para el año 2024. Sin embargo en la encuesta realizada a *profesionales*, el 55% de los encuestados reconocen que las Obras Sociales (OS) o prepagas no autorizaron la totalidad de los tratamientos presentados para el año 2024.

Ambos resultados ponen de manifiesto la vulneración del derecho de las personas con discapacidad, expresados en la Ley 23660. Esta normativa expresa en su artículo 2: “Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.”

Nos encontramos también con profesionales que mencionan haber dejado de prestar sus servicios a las OS a raíz del mal funcionamiento de las mismas. Esto conlleva a que se desenvuelvan únicamente en el ámbito privado y como consecuencia el principio de gratuidad de la atención es otro de los derechos que se ve vulnerado.

La Ley 22431 expone en su artículo 4º: “El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguientes servicios:

- a) Rehabilitación integral, entendida como el desarrollo de las capacidades de la persona discapacitada.
- b) Formación laboral o profesional.
- c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual.
- d) Regímenes diferenciales de seguridad social.
- e) Escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común.
- f) Orientación o promoción individual, familiar y social.

Cabe destacar que el gobierno de Javier Milei llevó adelante una desregulación de las prepagas (Decreto 170/2024 DECTO-2024-170-APN-PTE - Decreto N° 504/1998. Modificación), que trajo como consecuencia el aumento desmedido en los precios de sus planes. Esta decisión política afecta de manera directa, en principio, en quienes se vean ante la imposibilidad de afrontar los costos de sus planes médicos, y se trasladarán al sistema de salud de las obras sociales o al sistema de salud público. Como consecuencia colateral, esto podría causar en el corto o mediano plazo una saturación de estos sistemas, y por ende una marcada disminución en la calidad de sus prestaciones y poniendo en riesgo la garantía de acceso a las mismas que promulga la Ley.

Ley 26061 en su artículo 14 DERECHO A LA SALUD expone:

Los Organismos del Estado deben garantizar:

- a) El acceso a servicios de salud, respetando las pautas familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad;
- b) Programas de asistencia integral, rehabilitación e integración;
- c) Programas de atención, orientación y asistencia dirigidos a su familia;
- d) Campañas permanentes de difusión y promoción de sus derechos dirigidas a la comunidad a través de los medios de comunicación social (...)

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

Es dable destacar que la formación docente carece de contenidos ligados a la discapacidad. Con respecto al ámbito de la salud mental, podemos afirmar que la Lic. en Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) tampoco cuenta en su currícula con alguna materia relacionada a la temática. Consultamos a un médico pediatra, recibido en la UBA si había recibido formación referida a discapacidad, su respuesta fue: “la única formación que tuve en pediatría, en la UBA, es la materia que se llama *Pediatría*, que dura 6 semanas donde se ve la parte más biologicista. No existía una mirada integrada de la discapacidad.”

Tal vez podemos encontrar en este punto el origen a por que, cuando se habla de discapacidad, es habitual que el foco esté puesto sobre la deficiencia, la falta o lo “distinto al resto”. La ignorancia en la materia se traduce en que la mayoría de las acciones referenciadas a esa población estén alineadas a prácticas capacitistas y adultocéntricas.

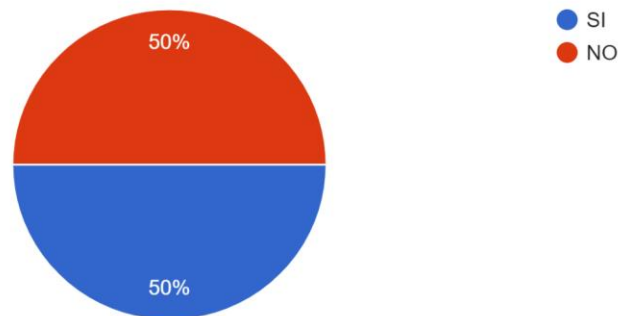
Para pensar en la posibilidad de contar con espacios inclusivos es preciso que las distintas formaciones académicas actualicen sus planes de estudio e incorporen contenidos con perspectiva de derechos para todas las infancias.

¿Cuáles fueron los principales cambios que propuso la Ley N°26061 con respecto a la mirada de las infancias? ¿Alcanzan estos cambios a las infancias con discapacidad?

Las infancias responden:

1. ¿Conocés los derechos de las infancias?

20 respuestas



1.1 ¿Podrías nombrar alguno? 11 respuestas

a jugar, a comer y a cantar

Votar

Educación

Educación, salud

Ir a la Escuela. Salud y transporte

Derecho a la salud integral, dcho. al acceso al 100% a tratamientos, medicamentos. Ortopedia e insumos. Dcho. A la educación formal

A estudiar

A estudiar A tener una vivienda A no trabajar

Interés superior del niño

A la vida

Derecho a la educación

1.2 ¿Sentís que tus derechos son respetados? 11 respuestas

Si

No

si

no todos

Cuando se presenta alguna situación que lo amerita los hago valer.

A veces no

En ocasiones

No siempre

A veces

A veces

Creo que en la medida de lo posible, hago respetar nuestros derechos

La Ley de Patronato de Menores Nº 10903 (denominada Ley Agote) reglamentaba las bases legales para el tratamiento jurídico-penal en materia de infancias y adolescencias. Esta ley tuvo vigencia en Argentina desde 1919 hasta el 2005, momento en el cual la reemplaza la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes (NNyA). Este nuevo marco normativo se emplaza en el interés superior del niño y expresa la concepción de NNyA como Sujetos de derecho desde el momento de su nacimiento. Otorga diversos derechos entre los cuales enumera:

ARTICULO 20. — DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO.

ARTICULO 24. — DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO.

ARTICULO 26. — DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 28. — PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

Del listado de derechos antes expuesto, sólo el derecho al juego fue nombrado por 1 niño/a, 3 profesionales y 1 familia. El resto de los derechos no aparece en ninguna de las dos encuestas. Este dato es relevante, principalmente en el contexto nacional actual, ya que es muy difícil defender derechos que se desconocen como tales. Por ejemplo: si se desconoce que el juego es un derecho, no se le puede exigir a las instituciones y familias que lo respeten; si no se tiene conciencia sobre el derecho al no discriminación, es poco probable que la sociedad se pronuncie ante el cierre del Instituto Nacional contra la Discriminación, la xenofobia y el racismo (INADI) anunciado a principios del 2024 por el gobierno nacional.

Por el contrario el que más se destacó de los resultados de las encuestas a familias y profesionales fue el denominado Derecho a la educación, siendo de particular interés para este trabajo explicitar que la ley 26061 en su artículo 15 dictamina: Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta ley, además de los inherentes a su condición específica. Asimismo, en su artículo 16 expone: La educación pública será gratuita en todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

En la encuesta a *familias* encontramos que el 67,9% de las familias conoce los derechos de las infancias con discapacidad. Al momento de nombrar hasta 3 derechos de los NNyA han respondido:

A a vida, a la educación en igualdad, a la no discriminación.

A recibir tratamiento con cobertura del 100%, a prioridad en estacionamientos y filas de parques nacionales, aeropuertos.

Educación inclusiva, juego, salud.

Derecho a la educación plena y de calidad. Derecho a una infancia feliz. Derecho al acceso y cuidados a la salud.

Educación, asistencia y tratamiento necesario.

Salud, Educación, Ajustes razonables.

Derecho al desplazamiento, transporte, y educación.

Derecho a no ser discriminados - derecho a la inclusión e igualdad de oportunidades- derecho a la vida independiente.

Derecho a acceder a su tratamiento, derecho a cobrar su pensión en caso que lo requieran, derecho a estar escolarizados donde la familia quiera y la familia decide sobre la escolarización.

La cobertura en Salud, las terapias y tratamiento por su discapacidad. Educación inclusión e integración. Pensión o asignación universal con discapacidad.

Derecho a la inclusión, a recibir ttos indicados y todos los derechos de niños/as

Educación. Recreación. Transporte. Terapias.

Derecho a salud integral, acceso al 100% a tratamientos, medicación, ortopedia e insumos, derecho a la educación formal.

Derecho a tratamientos y terapias; derecho a la escolaridad inclusiva; derecho a transporte.

Ser protegidos de todo tipo de explotación Violencias y abusos (incluyendo genero).

Respeto a su integridad física y mental. Inclusión en el ámbito escolar/ estudiantil.

Derecho a una educación en igualdad de condiciones. A el acceso a las herramientas y tratamientos que necesite. A no ser discriminadxs.

A la educación igualitaria Al empleo A la salud.

Cobertura al 100% de medicamentos Transporte gratuito con acompañante Cobertura pañales e insumos para internación domiciliaria Cobertura 100% terapias de rehabilitación Terapia psicológica al 100% a familiares de pacientes con discapacidad Eximición pago peajes y estacionamiento con prioridad, entre otros.

A la educación en igualdad a los demás Acceder a la justicia A la salud Entre otros...

Derecho a la educación, a la salud y la dignidad humana.

De los derechos no nombrados como reconocidos nos queda pendiente investigar qué sucede en el ámbito familiar con ellos.

Luego, en la encuesta respondida por las familias, el 96,4% reconoce que los derechos de los niños y niñas son respetados “a veces”. Frente a la pregunta ¿Podés identificar algún derecho que no sea respetado? hemos recibido las siguientes respuestas:

A la educación en igualdad y a la no discriminación.

La cobertura al 100% de las prestaciones

Educación inclusiva

Creo que no es respetado el derecho a la educación plena y de calidad.

Depende mucho del ámbito y los recursos para enfrentar a la obra social, que esos derechos no sean respetados. Pero educación está en el límite para mi

Salud, Educación, Ajustes razonables,....

El derecho a la educación

Inclusión en el ámbito escolar

Inclusión en muchos ambientes sobre todo en educación

En el tema escolarización en colegio privado querían pasarlo directo a uno especial en 2do grado, yo con las terapeutas charlé de primero pasarlo a un público. Me preguntaron sutilmente si yo realmente lo medicaba (como si fuera que gano algo mintiendo y jugando con la salud de mi hijo)

En Salud tratamientos o terapias tenes que acceder por OS. del estado que no siempre es la que cumple con lo que necesita el nene. En educación no todas las escuelas o instituciones están preparadas para la integración o la inclusión de los Nenes. No todos pueden tener la pensión o asignación. El Estado en la Sociedad, el ámbito público tampoco acompaña, no se trabaja ni hacen proyectos de inclusión para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad ni en la calle ni en instituciones.

Inclusión escolar no siempre es real, y la laboral casi nunca se realiza

Educación y terapias

Derecho a la educación formal. Las escuelas, sobre todo privadas, creen tener la potestad de la admisión de niños y adolescentes con discapacidad

Escuela para todos

Facilidad de empleo Facilidad de estudio Independencia sexual

Se hace difícil la accesibilidad a determinados tratamientos o herramientas por cuestiones presupuestarias o de burocracias

Durante la infancia, no todos los niños tienen las mismas posibilidades de recibir los apoyos terapéuticos necesarios, transporte, pañales etc etc En la escuela pública mucho depende del compromiso que tenga la docente, porque las obras sociales no cumplen con la carga horaria necesaria para que un profesional acompañe ni hablar si este papel lo debe cumplir el estado.... pero todo empeora en la edad adulta donde las personas con discapacidad quedan relegadas al ámbito familiar, sin acceso al empleo, si herramientas no apoyos terapéuticos.

Mi respuesta gracias a Dios sería Casi siempre pero por la sociedad que no da prioridad a nuestros niños y ocupan por ejemplo el lugar de estacionamiento reservado para personas con discapacidad por autos que carecen de Símbolo internacional de acceso

No todas las instituciones poseen personal de enseñanza para acompañar al alumnado, por ende debemos buscar fuera del establecimiento

Accesibilidad

Educación

Encontramos que en la mayoría se destaca particularmente el derecho a la educación como aquel que más vulnerado se encuentra. Es necesario frente a este reconocimiento de las familias destacar que no sólo es la ley 26061 la que vela por los derechos en la educación especial, sino también la ley de personas con discapacidad en su artículo 4, inciso e, que refuerza esta necesidad de una “escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios previstos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común”

En la encuesta a profesionales hicimos hincapié en saber si conocían los derechos de las infancias que acompañan, invitando que nombren hasta 3. Encontramos que el 10% de los/as profesionales reconocen no conocerlos y que del 90% restante, el derecho a la educación fue uno de los más reconocidos, al igual que en la encuesta de familias. Resulta interesante que este derecho sea tan destacado ya que nos interpela a pensar qué pasa con los demás derechos durante los tiempos de acompañamientos en las terapias, ¿qué sucede con el derecho al juego? ¿qué sucede con el derecho a opinar y ser oído?, ¿para qué lugar o espacio de la vida de las infancias quedan los derechos no nombrados?

Conclusiones y desafíos

En función de lo antes expuesto, podemos afirmar que las infancias con discapacidad no ejercen el pleno desarrollo de sus derechos en su medio familiar, social y cultural de manera soberana. Se encuentran con diversos obstáculos cuando participan de terapias que rehabilitan, estimulan, capacitan funciones sociales. Observamos que, a pesar del principio de autonomía progresiva de la Ley 26061, continúa presente una representación social sobre las infancias con

discapacidad como un seres pasivos, sumisos, inseguros, frágiles, débiles, incapaces.

Consideramos que es necesario continuar un trabajo de concientización en la sociedad en materia de discapacidad en las infancias, para que se logre un acompañamiento acorde a cada necesidad, en todos los ámbitos donde se desarrollen. En este sentido, así como el diagnóstico temprano es importante para brindar los apoyos que sean pertinentes, se deberá velar por la no patologización de las infancias con discapacidad. El impacto que genera en la subjetividad del niño o la niña un diagnóstico médico, así como en su familia debe ser tenido en cuenta siempre.

En esta línea, y teniendo particularmente en cuenta las recientes modificaciones en materia de políticas públicas de infancias, (anuncio del cierre del INADI, vaciamiento de la ex Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia SENAF, entre otros) consideramos necesario y urgente un posicionamiento corresponsable de todos los actores que formamos parte del acompañamiento de las mismas (familias, profesionales, educadores/as, organismos no gubernamentales, entre otros), de cara a la defensa de los derechos que nacen de la amplia normativa nacional vigente.

¿Abordamos nuestra práctica desde allí?

Bibliografía

Fransolini, R.; Gruss, L.; Rosemberg, F. (2022). Discapacidad en la infancia: de la teoría a la práctica. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Continente.

Alderete, S.; Bidese, M.; Keserman, A.; Moroni, C.; Müller V. (2023) Discapacidad e Inclusión: los espacios desde una perspectiva de derechos. SENAF.

Reseñas biográficas:

Melgarejo, Maria Noelia

Licenciada en Musicoterapia UBA. Equipo técnico profesional en la Subsecretaría de Primera Infancia, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF). Experiencia en clínica con infancias y adolescencias con discapacidad desde 2011 a la fecha (consultorio privado, centros de día, centros educativos terapéuticos). Carrera hospitalaria: concurrente en Hospital de Salud Mental Dr. Braulio A. Moyano 2018-2022.

Müller, Verónica Romina

Licenciada en Musicoterapia UBA. Equipo técnico profesional en la Subsecretaría de Primera Infancia, SENAF desde 2021 hasta abril 2024. Experiencia en clínica con infancias y adolescencias con discapacidad desde 2011 a la fecha (consultorio privado, centros de día, centros educativos terapéuticos, ámbito comunitario y educativo en los 3 niveles). Docente de diplomaturas universitarias y en cursos de formación docente. Coautora de diversas publicaciones y colaboradora en investigaciones.